INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

El alcalde municipal de Yotoco, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que le reglamente, adicione o modifique.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

El municipio de Yotoco, Valle del Cauca, invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y Organizaciones interesadas en realizar control social sobre la presente contratación, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios, contratistas y colaboradores del municipio, que participen en el proceso de contratación.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, las cuales disponen que todo contrato que celebren las Entidades Estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.

FUNDAMENTO LEGAL:

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1860 de 2021, los estudios y documentos previos, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, así como cualquier anexo y formato que haga parte del proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del contratista bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía es un proceso rápido y sencillo para la adquisición de bienes, obras y servicios, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

La modalidad de Contratación Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación, siempre y cuando el presupuesto oficial del proceso de contratación se inferior o igual al 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de Contratación Mínima Cuantía serán las consagradas en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021.

RECOMENDACIONES:

Es necesario que los oferentes interesados en participar en el presente proceso de contratación acaten las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

- Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en la Invitación Pública.

- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.

- Todo el proceso será gestionado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La presentación de observaciones y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.

El presente proceso se podrá consultar en el SECOP II, en el siguiente enlace WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO. Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante la plataforma.

NOTA 1. Es responsabilidad del oferente verificar en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

NOTA 2. En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo correspondiente para enviar comunicaciones es CONTRATOS@YOTOCO-VALLE.GOV.CO. En este sentido y para efectos de dar validez a estas, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que para tal efecto expida la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para actuar frente a posibles eventos de indisponibilidad de carácter general o particular. Ante dicha situación deberá remitirse al documento “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA INTEGRAL, ORGANIZACIÓN Y APOYO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111623	Servicios temporales de compra y logistica.

1.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).

1.6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
262	2.3.2.02.02.006.4502001.62199.16.02.2005	224	Divulgación Yotoco transparente: rendición de cuentas y participación para una gobernanza sostenible, inclusiva y equitativa de Yotoco.	Secretaria General	$49.000.000	$35.000.000

1.7. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo como referencia el resultado obtenido en el Análisis del Sector; las actividades que se ejecutarán a través del contratista; la idoneidad y experiencia requerida; las condiciones y términos del contrato.

1.8. FORMA DE PAGO.

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago contra entrega por el valor total del contrato, de acuerdo con los informes que presente el supervisor del contrato, previa verificación y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

contrato, previa entrega de la cuenta y/o factura de cobro, anexando copia de la planilla de seguridad social, y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de evidenciar y justificar el cumplimiento de las obligaciones y respaldar cada uno de los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales, diligenciará y suscribirá las actas de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL MUNICIPIO** solo efectuará pagos al **CONTRATISTA** y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** asumirá las deducciones realizadas por **EL MUNICIPIO** por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.
2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El alcance del objeto del contrato es para la adquisición de:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicios de logística	UN	1

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Alquiler de sillas sin reposabrazos color blanco (incluido transporte, cargue y descargue).	UN	150
2	Alquiler de carpas de 4x4 forma piramidal (incluida transporte y entrega armadas).	UN	3
3	Alquiler de mesas banqueteras con mantel blanco y sobre mantel verde o rojo).	UN	5
4	Decoración del espacio según solicitud del supervisor del contrato (arreglos florales, velos, etc.) en los colores	UN	1

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

	institucionales (verde, rojo y blanco); El contratista deberá respetar la imagen institucional del Municipio, la cual será suministrada por la entidad.		
5	Personal de apoyo logístico, el cual será responsable de coordinar y ejecutar todas las actividades operativas del evento.	UN	15
6	Refrigerios (Marranitas empacadas individuales en envase plástico con tapa domo, rotulado con el logo de rendición de cuentas vigencia 2025 y jugo en caja Tetrapak de 200 ml)	UN	400
7	Hidratación (botella de agua sin gas 600 ml).	UN	400
9	Presentador del evento.	UN	1
10	Souvenirs (tote bag de 40x40 cm, personalizadas con el logo de la rendición de cuentas).	UN	350
11	Paquete de papelería (asistencia para 400 personas, encuestas, tablas).	UN	1
13	Estación de cafetería (termos, vasos, palillos, atención).	UN	1
14	Transporte para 20 personas: San Antonio de Piedras – Yotoco - San Antonio de Piedras.	UN	1
15	Transporte para 20 personas: Delirio – Yotoco – Delirio.	UN	1
16	Transporte para 20 personas: Miravalle - Yotoco – Miravalle.	UN	1
17	Transporte para 20 personas: Bosque - Yotoco – Bosque.	UN	1
18	Transporte para 20 personas: Campo Alegre, Rayito - Yotoco - Campo Alegre, Rayito.	UN	1
19	Transporte para 20 personas: San Juan - Yotoco - San Juan.	UN	1
20	Transporte para 20 personas: Colonia, Caney - Yotoco - Colonia, Caney.	UN	1
21	Transporte para 20 personas: Dopo, Delicias - Yotoco - Dopo, Delicias.	UN	1
22	Transporte para 20 personas: Planes, Mediacanoa - Yotoco - Planes, Mediacanoa.	UN	1
23	Transporte para 20 personas: Dorado - Yotoco – Dorado.	UN	1
24	Transporte para 20 personas: Puente Tierra, Jiguales - Yotoco - Puente Tierra, Jiguales.	UN	1
25	Transporte para 20 personas: Jardín, Calimita - Yotoco - Jardín, Calimita.	UN	1
26	Tarjetas invitación impresas –Papel propalcote de 240g, full color, tamaño media carta, con acabo mate y sobre individual para cada invitación.	UN	200

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

27	Perifoneo durante cinco días, 4 horas diarias (incluidas zona urbana y rural).	UN	1
28	Alimentación (almuerzo para personal de logística “arroz, chuleta, papas, ensalada y agua de panela” empacadas individual).	UN	10
29	Elaboración de pendón de rendición de cuentas 90 x200cm en lona full color.	UN	1
30	Servicio de filmación del evento.	UN	1
31	Diseño, producción y edición de contenido en formato podcast para la presentación y divulgación de la rendición de cuentas institucional, incluyendo guion, grabación, edición y publicación.	UN	1
32	Diseño de logo alusivo a la rendición de cuentas vigencia 2025.	UN	1
33	Difusión completa del evento.	UN	1

2.1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2**. Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3**. Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4**. Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5**. Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6**. Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8**. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10**. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11**. Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12**. Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13**. Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14**. Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15**. Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16**. Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17**. Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18**. Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato;

19. Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20**. Todas aquellas que se deriven del objeto contractual.

2.1.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

Además de las anteriores, corresponde al contratista cumplir específicamente con: **1**. Desarrollar la logística integral para llevar a cabo la rendición de cuentas **2.** Realizar la entrega de refrigerios a cada uno de los participantes **3.** Contar con servicios de filmación del evento desde el inicio hasta el final **4.** Realizar la organización del espacio un día antes del evento **5.** Contar con el personal de logística y asignarle las actividades que deben desarrollar durante el evento **6.** Todas las demás que se deriven del objeto del contrato y le sean asignadas.

2.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Conforme al procedimiento para la contratación de mínima cuantía la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, para efectos de evaluación de las ofertas **EL MUNICIPIO** verificará que el proveedor cuya oferta sea de menor valor, cumple a cabalidad con los requisitos jurídicos y técnicos definidos en el presente apartado.

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en este proceso las personas naturales y jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social y/o actividad económica contemplen “prestación de servicios integrales de organización, planeación, coordinación y ejecución de eventos institucionales, sociales, culturales y catering para eventos”, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, y que además no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución Nacional, la Ley, en especial los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias vigentes y aplicables.

En este sentido serán tenidos en cuenta como criterios habilitantes los siguientes:

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITANTE / EVALUATIVO
MENOR PRECIO:	EVALUATIVO
CAPACIDAD JURÍDICA:	HABILITADOR
CAPACIDAD TÉCNICA:	HABILITADOR

NOTA 1. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de rechazar las ofertas que cumpla con alguna de las causales de rechazo definidas en el numeral 4.2.5 de la Invitación Pública, previo otorgamiento de la oportunidad de subsanación, siempre y cuando dicho proceso no genere alteraciones, complementaciones o mejoramiento de la oferta y/o acredité situaciones ocurridas con posterioridad a la presentación de la oferta, vulnerando los principios de competitividad y oportunidad.

NOTA 2. Los componentes de los criterios de capacidad jurídica y técnica serán verificados en su individualidad, y su resultado será categorizado con **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, en casos excepcionales con **NO APLICA**, cuyo resultado final por criterio definirá si la oferta se encuentra **HABILITADA** o **NO HABILITADA**.

NOTA 3. Se considera **NO HABILITADA** la oferta cuyo proceso de verificación date el incumplimiento de alguno de los componentes que integra el criterio de verificación. Para que la oferta se considere **HABILITADA** deberá cumplir con la totalidad de los requisitos definidos por **EL MUNICIPIO**. Esto sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 inciso 1 y 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2005.

2.2.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO** revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple **EL MUNICIPIO** verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En todo caso, **EL MUNICIPIO** otorgará un total de cien puntos (100) puntos a la oferta cuyo precio sea el menor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTOS
MENOR PRECIO:	100

En caso de evidenciarse que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes ni con las condiciones técnicas de la invitación, previo otorgamiento de la posibilidad de subsanar la ausencias de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, siempre y cuando no sean necesarios para la comparación de las propuestas, **EL MUNICIPIO** procederá a evaluar y otorgar puntaje a la segunda oferta con mejor precio de forma proporcional y decreciente, de acuerdo con la siguiente formula:

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

(MP * 100) / OE : P

En donde:

MP: Menor precio;
OE: Oferta a evaluar;
P: Puntaje.

2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Una vez identificada la oferta de menor precio **EL MUNICIPIO** procederá a realizar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica del proveedor cuya oferta cumplió con el primer requisito, para lo cual se realizará la verificación de correspondencia del objeto social y/o actividad económica del evaluado, con el objeto del proceso contractual en curso, en todo caso, este deberá contemplar la reparación y mantenimiento de vehículos automotores.

Para lo anterior, los proveedores interesados deberán adjuntar a sus ofertas económicas, la documentación que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DOCUMENTO	RESULTADO
1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 1 de la Invitación, deberá estar firmada por el oferente y/o representante legal, en la que se exprese formalmente la aceptación de las condiciones de la presente invitación.	Cumple / No cumple / No aplica
2	**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA – DAFP**. El oferente deberá adjuntar a su propuesta el formato único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, de la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
3	**COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
4	**COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**. Expedido por la Entidad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
5	**FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**. Del representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
6	**LIBRETA MILITAR**. Si aplica.	Cumple / No cumple / No aplica

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

7	**DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 6 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
8	**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Contraloría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA**. De la persona jurídica y el representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
11	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
12	**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Deberá diligenciarse conforme al modelo contenido en el Anexo 4 de la Invitación, deberá estar firmada por el representante legal.	Cumple / No cumple / No aplica
13	**CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE 18 AÑOS**. Expedido por la Policía Nacional, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. El formulario deberá ser diligenciado con la siguiente información: **1.** Número de identificación del representante legal; **2.** Fecha de expedición del documento de identidad; **3.** Empresa o Entidad consultante: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOTOCO**; **4.** NIT: 800.100.531-0. Para diligenciar el formulario podrá ingresar mediante el siguiente enlace: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.	Cumple / No cumple / No aplica
14	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. Del representante legal, expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
15	**CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. El oferente deberá anexar certificación de encontrarse al día con los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

	Expedido por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal. **NOTA**. La certificación que trata este apartado solo aplica a personas jurídicas, las personas naturales deberán diligenciar el Anexo 5.	
16	**PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL**. El oferente deberá anexar copia de la planilla integrada de liquidación de aportes, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.	Cumple / No cumple / No aplica
17	**CERTIFICADO DEL PORTAL ANTICORRUPCIÓN PACO**. De la persona jurídica.	Cumple / No cumple / No aplica
18	**DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES**. (Si aplica). Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal. En el evento que se trate de un consorcio los integrantes entenderán que la responsabilidad es solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por ello, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos sus miembros. En el caso de la unión temporal se indicará el porcentaje de participación y actividad de cada uno de los integrantes dentro del desarrollo del objeto del contrato, los cuales solo podrán ser modificados con el consentimiento previo y escrito del municipio. Los miembro del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos de la presente convocatoria los represente, quien será el único medio de comunicación entre éstos y el municipio.	Cumple / No cumple / No aplica
19	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar anexo 7	Cumple / No cumple / No aplica
RESULTADO:		Habilitado / No habilitado

2.2.4. EXPERIENCIA:

Para efectos de la presente contratación de Mínima Cuantía, la Alcaldía del Municipio de Yotoco no exigirá requisito de experiencia mínima habilitante, con el propósito de fomentar la libre participación. Esta decisión se sustenta en que la idoneidad del contratista se garantizará mediante el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas detalladas en el objeto, y considerando que el pago se realizará bajo la modalidad de pago único contra entrega a entera satisfacción, lo cual mitiga el riesgo de incumplimiento y asegura la correcta ejecución de la logística para la audiencia de rendición de cuentas.

2.2.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PARTICIPAR.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

No se establecen requisitos de capacidad financiera y organizacional.

3. CRONOGRAMA.

Los términos y condiciones del cronograma se establecerán de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2015, el cual determina el procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía.

(El definido en la plataforma SECOP II)

NOTA. Todos los trámites y procesos relacionados con el proceso de contratación serán surtidos y gestionados a través de la plataforma SECOP II, a excepción de los casos en los cuales exista indisponibilidad de la plataforma.

4. OTROS ASPECTOS.

4.1. ASPECTOS DEL CRONOGRAMA.

4.1.1. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN.

De conformidad con el numeral tercero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, determina que, “3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas”.

4.1.2. LIMITACIÓN A MIPYMES.

En virtud de lo establecido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación está sujeto a la limitación a MiPymes, previa solicitud de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Así mismo, la presente convocatoria podrá limitarse a participación de MiPymes que tengan domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio y deberá tener mínimo un (1) año de existencia.

En este sentido, los oferentes interesados de limitar la convocatoria a MiPymes deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado

de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

4.1.3. ADENDAS.

Las modificaciones a la presente invitación se realizarán a través de adendas. El plazo máximo para expedir adendas es hasta el establecido en el cronograma sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, las que debe tenerse en cuenta por los proponentes para fines de la propuesta.

4.1.4. VALIDEZ DE LA OFERTA.

Es válida la oferta que se presente en la fecha y hora establecida en el cronograma de la invitación. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término previsto en el cronograma, con excepción de los casos de indisponibilidad del SECOP II, para lo cual y con efectos de dar validez a las ofertas, deberá actuar conforme a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

En ningún caso las ofertas podrán tener una vigencia superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Así mismo, no serán admisibles aquellas ofertas alternativas y/o parciales.

NOTA. Los oferentes deberán registro en su oferta económica el plazo de validez de esta.

4.1.5. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, conforme al Anexo 1 y 2 de la Invitación. Los proponentes deberán adjuntar todos los documentos exigidos en la propuesta original y, no serán admitidas las propuestas incompletas.

4.2. CONDICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.2.1. REVISIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con el numeral quinto del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1860 de 2021, *"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"*.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

Así mismo, el presente proceso se adjudicará al proponente que presente la oferta económica con el precio más bajo y, adicionalmente, como resultado al cierre del proceso evaluativo se logre verificar y determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos y habilitantes.

Para todos los efectos, el proceso evaluativo se sujetará a dos criterios de evaluación **CUMPLE** y **NO CUMPLE**. En virtud de lo anterior, los interesados deberán presentar su oferta con base al modelo propuesto por el municipio en el Anexo 2, de la presente convocatoria.

4.2.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.

El municipio de Yotoco a través del Comité de Evaluación revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación el Comité responsable debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

CRITERIO	RESULTADO
MENOR PRECIO:	EVALUATIVO
CAPACIDAD JURÍDICA:	HABILITADOR
CAPACIDAD TÉCNICA:	HABILITADOR

4.2.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el numeral sexto del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1860 de 2021, *"6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada"*.

4.2.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se usarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, en virtud de lo ordenado en la normatividad para la selección del adjudicatario, así:

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará así: para el caso de (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, o para el caso de (ii) Servicios, en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con la definición del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

2) De persistir el empate se deberá preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

El oferente deberá acreditar dicha condición según corresponda: 2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. 2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Deberá adjuntar a esta última el documento de identidad de cada una de las mujeres vinculadas, además, aportará la última planilla de seguridad social.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) De persistir el empate se deberá preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el caso de oferentes plurales deberá

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

cumplir con las condiciones descritas anteriormente, para lo cual el municipio deberá constatar dicha situación, mediante la revisión del documento de constitución en el SECOP II.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4) De persistir el empate se deberá preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de presentación de la oferta. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante de este deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5) De persistir el empate se deberá preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6) De persistir el empate se deberá preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) De persistir el empate se deberá preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda: 7.1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. 7.2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se deberá preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

9) De persistir el empate se deberá preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: 1. MiPymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. 2. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones MiPymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10) De persistir el empate se deberá preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MiPymes para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MiPymes, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MiPymes, Cooperativa o Asociación Mutual: 1. Si se trata de MiPymes: El oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y/o 2. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: 1. Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

dejar constancia. 2. Mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11) De persistir el empate se deberá preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12) De persistir el empate se deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: A. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. B. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. C. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

4.2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

A. Cuando la oferta tenga vigencia superior al previsto en la validez de la oferta.
B. Cuando se presenten ofertas alternativas y/o parciales.
C. Cuando no contengan los documentos esenciales previstos en la invitación.
D. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
E. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica suscrita por el representante legal.
F. Cuando la oferta no sea clara y presente inconsistencia, imprecisiones, errores y/o información no correspondiente al proceso de selección, y que sea determinante para la calificación y comparación de las ofertas.
G. Cuando los valores referidos en el cuestionario del SECOP II y en la propuesta presentada no coincidan.
H. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las ofertas presentes enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente suscritas por el representante legal del oferente.
I. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la oferta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del oferente a el municipio o a los demás participantes.
J. Cuando la oferta contemple valores artificialmente bajos y el contratista no aclare dicha situación.
K. Cuando no se cotice uno o varios ítems del proceso, o cuando se modifique la una cantidad o unidad.
L. Cuando habiendo una posible indisponibilidad del SECOP II el oferente no actúa conforme a lo determinado en la Guía de cómo actuar frente a una posible indisponibilidad del SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
M. Cuando el proponente se encuentre inmerso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
N. Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial.
O. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial establecido.
P. Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por el municipio.

4.2.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

A. Por motivos o causas que implican la imposibilidad de escogencia objetiva de una propuesta.
B. Cuando no se presente ningún oferente.
C. Cuando habiéndose presentado una sola oferta y habiendo sido seleccionada, el oferente no se presente dentro del término establecido en la presente invitación a suscribir el acta de inicio, o a presentar la garantía exigida, o se rehúse a seguir con el proceso; sin perjuicio de las acciones legales que el municipio pueda iniciar.
D. Cuando ninguno de los oferentes logre acreditar los requisitos habilitantes.

INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
100-18.04.024 DE 2026

E. Cuando se advierta que el municipio cometió un error que hace imposible la adjudicación en condiciones objetivas.

4.3. CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el numeral noveno del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que "(…) 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (…)".

4.4. GARANTÍAS.

El artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, como es el caso del presente proceso de contratación de mínima cuantía. En tal sentido, el municipio de Yotoco ha considerado no exigir al contratista la constitución de póliza, toda vez que le pago del contrato está sujeto al previo cumplimiento del objeto del contrato.

4.5. SUPERVISIÓN.

El municipio efectuará la supervisión del contrato a través del Funcionario Público y/o Contratista designado por el ordenador del gasto mediante oficio de designación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

4.6. REGLAS PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

En caso de que la entidad requiere extender cualquiera de las etapas previstas, deberá informarlo por lo menos el día anterior a que se surta la actuación, mediante un aviso en el SECOP II, publicando las nuevas fechas del cronograma.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

***Solicitó**: Eduar Andrés Valderrama Reyes – Secretario General.*
***Proyectó**: A&S Business S.A.S. – Empresa asesora de contratación.*
***Revisó**: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.*